RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MERITOS No CM-002-2025 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL DE LA VEREDA CHÁPALA FASE 2 DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, CUNDINAMARCA, (CONVENIO No ICCU. 748 DE 2024)."

El Municipio de Cucunubá procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, así:

OBSERVACIÓN 01

Bogotá D.C. 20 de mayo del 2025

Señores
MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Concurso de méritos abierto No. CM-002-2025

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL DE LA VEREDA CHÁPALA FASE 2 DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, CUNDINAMARCA, (CONVENIO No ICCU. 748 DE 2024)."

Respetados señores

OBSERVACIÓN No. 1
Favor indicar el total del área del proyecto.
OBSERVACIÓN No. 2
Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)
OBSERVACIÓN No. 3
Se solicita a la entidad indicar si el proyecto a desarrollar cuenta con estudios y diseños de ingeniería y con la respectiva licencia de construcción según la modalidad que corresponda de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015.
OBSERVACIÓN No. 4
Favor indicar si el proceso tuvo limitación a Mipyme Nacional o Territorial
OBSERVACIÓN No. 5
En la experiencia específica habilitante del proponente se indica la siguiente nota:

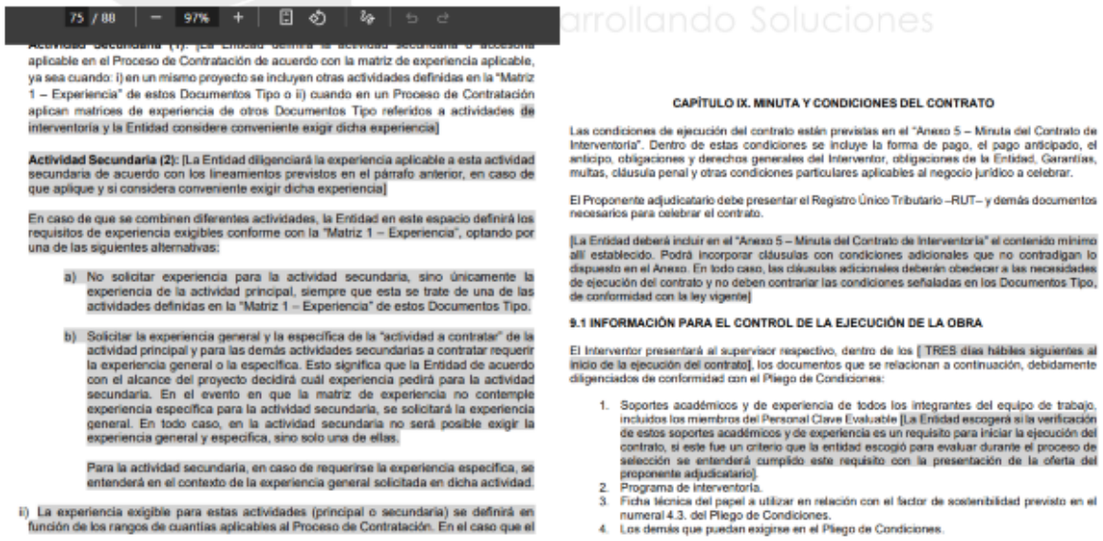
NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la INTERVENTORÍA A LA actividad constructiva de la Institución Educativa corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque.

Se entiende que NO se debe cumplir con la experiencia específica citada, favor indicar si está apreciación es correcta.

OBSERVACIÓN No. 6

Se evidencia que la entidad no digito ni modificó de manera correcta el pliego de condiciones definitivo, pues hay varias partes del pliego donde se evidencia lo siguiente:



75 / 88 — 97%

aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la matriz de experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia" de estos Documentos Tipo o ii) cuando en un Proceso de Contratación aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo referidos a actividades de interventoría y la Entidad considere conveniente exigir dicha experiencia]

Actividad Secundaria (2): [La Entidad diligenciará la experiencia aplicable a esta actividad secundaria de acuerdo con los lineamientos previstos en el párrafo anterior, en caso de que aplique y si considera conveniente exigir dicha experiencia]

En caso de que se combinen diferentes actividades, la Entidad en este espacio definirá los requisitos de experiencia exigibles conforme con la "Matriz 1 – Experiencia", optando por una de las siguientes alternativas:

a) No solicitar experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia" de estos Documentos Tipo.

b) Solicitar la experiencia general y la específica de la "actividad a contratar" de la actividad principal y para las demás actividades secundarias a contratar requerir la experiencia general o la específica. Esto significa que la Entidad de acuerdo con el alcance del proyecto decidirá cuál experiencia pedirá para la actividad secundaria. En el evento en que la matriz de experiencia no contemple experiencia específica para la actividad secundaria, se solicitará la experiencia general. En todo caso, en la actividad secundaria no será posible exigir la experiencia general y específica, sino solo una de ellas.

Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

ii) La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Contratación. En el caso que el

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el anticipo, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

[La Entidad deberá incluir en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría" el contenido mínimo allí establecido. Podrá incorporar cláusulas con condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el Anexo. En todo caso, las cláusulas adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del contrato y no deben contrariar las condiciones señaladas en los Documentos Tipo, de conformidad con la ley vigente]

9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los [TRES días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato], los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable [La Entidad escogerá si la verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito para iniciar la ejecución del contrato, si este fue un criterio que la entidad escogió para evaluar durante el proceso de selección se entenderá cumplido este requisito con la presentación de la oferta del proponente adjudicatario].
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

Con el fin de evitar que los posibles oferentes incurran en errores y se les induzca al mismo, se solicita que el pliego definitivo sea CORREGIDO Y PUBLICADO de manera idónea y clara.

OBSERVACIÓN No. 7

En el capítulo 3.9.2 del pliego de condiciones definitivo se indica lo siguiente:

3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

[La Entidad deberá definir los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Interventor de acuerdo con la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", para establecer las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo. Así mismo, no podrá, bajo ningún supuesto, incluir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados, ej: "maestría en project management", sino definirlo como "posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, entre otros"), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar]

[la Entidad definirá si la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable será un requisito para el proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato o si será solicitada para acreditar durante el proceso de contratación, por lo cual escogerá según corresponda entre una de las siguientes opciones].

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea un requisito del proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato].

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave**

De igual manera en los capítulos 4.2.1 y 4.2.2 se indica lo siguiente:

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría y/o; iii) el Especialista del proyecto en caso de aplicar] tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea un requisito del proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato].

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea un requisito del proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato].

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

Se solicita a la entidad indicar de manera CLARA Y EXPLÍCITA que NO se debe aportar la documentación soporte del personal clave evaluable junto con la oferta.

Cordialmente
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC

Ob. 01: El municipio aclara que el alcance del proyecto que se quiere contratar para realizar su interventoría cuenta con un área a intervenir de 394 m^2 que seria el (F%) del presente proceso. Esta observación se manifestó en las observaciones al Pre-Pliego del día 16 de mayo del 2025.

Ob. 02: Descuentos municipales:

TRIBUTO	PORCENTAJES
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	1.22 SMDLV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1.5%
FONDO DE SEGURIDAD O CONTRIBUCION DE OBRA PUBLICA	5%

- TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS NACIONALES

Ob. 03: El municipio cuenta con los respectivos estudios y diseños de la obra a ser objeto de la interventoría avalados por el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU de la Gobernación de Cundinamarca, así mismo se cuenta con los trámites pertinentes de licencias y permisos, por lo cual el interventor no debe hacer tramites de licencias y/o permisos adicionales

Ob. 04: El Municipio informa que el proceso no tuvo limitación a Mipymes,

Ob. 05: El municipio aclara para el presente proceso y según la observación respecto a:

*"**NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: En el caso en el cual la INTERVENTORÍA A LA actividad constructiva de la Institución Educativa corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica:*

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque. "

La obra a la cual la interventoría realizara la futura supervisión al contrato de obra **no** contempla actividades constructivas en madera, guadua o bahareque.
Esta observación se manifestó en las observaciones al Pre-Pliego del día 16 de mayo del 2025.

Ob. 06: El municipio aclara que el pliego de condiciones definitivo está de acuerdo a los lineamientos de los pliegos tipo, la información presentada es clara y no se han generado ambigüedades del mismo

Ob. 07: El municipio aclara que durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta. Lo anterior se indica en el numeral 3.9.2 **EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** de igual manera en los numerales **4.2.1 y 4.2.2.**

OBSERVACIÓN 02

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONCURSO DE MERITOS
De:	ARQUITECTURA GB SAS
Usuario:	JUAN SEBASTIAN GARCIA BUITRAGO
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(21/05/2025 9:28:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7913391
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Texto de mensaje

Con la presente se le solicita a la entidad se nos aclare los M2 del proyecto a intervenir, toda vez que no se tienen conocimiento del mismo en el pliego de condiciones, dicho esto para determinar la experiencia especifica determinada en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: El municipio aclara que el alcance del proyecto que se quiere contratar para realizar su interventoría cuenta con un área a intervenir de 394 m^2 que seria el (F%) del presente proceso.
Esta observación se manifestó en las observaciones al Pre-Pliego del día 16 de mayo del 2025

OBSERVACIÓN 03

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-002-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso CONCURSO DE MERITOS
De: INGECO SAS
Usuario: CARLOS MARIO ROLON AMAYA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(21/05/2025 12:59:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7915524
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION AL PLIEGO DEFINITIVO

Texto de mensaje

Buenos días, se solicita a la entidad por favor publicar la Matriz 1. EXPERIENCIA., gracias

OBSERVACIÓN 04 EXTEMPORANEA

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-002-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso CONCURSO DE MERITOS (Presentación de oferta)
De: Marcos Holguin
Usuario: Marcos Andres
Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido *(22/05/2025 4:04:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7924056
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Texto de mensaje

Buenas tardes.

Cordial saludo.

Por medio de la presente solicito a la entidad aclarar si se deben allegar los documentos del personal clave evaluable, ya que se evidencian en el pliegos de condiciones discrepacias en el numeral 3.9.2 y 4.2.1, 4.2.2, tambien solicito que se aclare cual es la experiencia especifica se debe allegar para el personal, asi como ajustar los años de experiencia del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, ya que diez (10) años es desproporcional y limita la participación de posibles oferentes, solicito que sea en cuatro (4) años de experiencia especifica, cumpliendo con la normatividad vigente, con los pliegos tipos y con la matriz 4 - Lineamientos del personal, tambien solicito ampliar el perfil del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA el posgrado a gGERENCIA DE OBRAS ya que cumple con la misma similitud.

Gracias.

Cordialmente.

Andres Holguin.

RESPUESTA: El municipio da respuesta a la observación en los siguientes términos

El municipio aclara que durante el desarrollo del proceso de contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta. Lo anterior se indica en el numeral **3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** de igual manera en los numerales **4.2.1 y 4.2.2.**

La experiencia especifica debe guardar relación con la naturaleza del objeto del cual se esta adelantando el presente proceso

Con respecto a la observación de la experiencia del Director de Interventoría y de acuerdo con las especificaciones de las actividades a contratar, sus alcances y los lineamientos del convenio del cual deriva el presente proceso, se ajusta la experiencia de acuerdo con la Categoría dos así: director de Interventoría con 10 años de experiencia general y 4 años de experiencia especifica.

Se adjuntará nuevamente la Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social V1, con los ajustes relacionados

De igual forma el comité evaluador, para el titulo de posgrado en gerencia se de proyectos se tendrá en cuenta el posgrado en gerencia de obras y las demás gerencias que guarden relación o similitud

Dada en el Municipio de Cucunubá, el día veintitrés (23) del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

COMITÉ EVALUADOR